DICTAMEN DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL, PROPUESTO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE RAYÓN, S.L.P., CUYA JORNADA ELECTORAL SE EFECTUARÁ EL DOMINGO 01 DE JULIO DEL AÑO 2010.

V I S T O para dictamen el expediente relativo a la solicitud de sustitución de candidato a Presidente Municipal propuesta por el **LIC. MARCO ANTONIO GAMA BASARTE**, en su carácter de **PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, para contender en el proceso de elección del Ayuntamiento de Rayón, S.L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 01 de julio del año 2012; por lo anterior, y

R E S U L T A N D O

I. Que en sesión ordinaria de fecha trece de abril del año en curso, el Comité Municipal Electoral de Rayón, S.L.P., aprobó el registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuestas por el Partido Acción Nacional para el Ayuntamiento de Rayón, S.L.P., encabezada por el **C. SATURNINO JUÁREZ DE LEIJA**, como candidato a Presidente Municipal y que se integró de la siguiente manera:

Cargo	Propietarios	Suplentes
Presidente	Saturnino Juárez De Leija	
Regidor de M.R.	Ma. Graciela Olguín Padrón	Verónica Rubio Espinosa
Síndico	Constantino Gómez González	Eleuterio Ortiz Ponce
Regidor de R.P. 1	Regulo Hernández García	J. David Urbina
Regidor de R.P. 2	Ma. Inés Rivera Jiménez	Eliana Victoria Montes Ávila
Regidor de R.P. 3	Juana Denisse Rivera Montes	Ma. Teresa Gomes Castañón
Regidor de R.P. 4	Toribio Hernández Reyes	Aurelio Hernández González
Regidor de R.P. 5	Olga Lidia Méndez Ibarra	Elizabeth Morante Amador

II. Que a las 21:15 veintiún horas con quince minutos del día 06 de mayo del año en curso, falleció el **C. SATURNINO JUÁREZ DE LEIJA,** en el municipio de Cárdenas, S.L.P., debido a un infarto agudo al miocardio, cepacidosis diabética y diabetes mellitas II descompensadas, según consta en acta de defunción del finado.

III. Que el día 14 de mayo del año que transcurre, el **LIC. MARCO ANTONIO GAMA BASARTE**, en su carácter de **PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, presentó solicitud de sustitución de candidatura de **SATURNINO JUÁREZ DE LEIJA,** en virtud de su fallecimiento, proponiendo en su lugar al **C. GENARO GUILLEN GODINEZ** como candidato a Presidente Municipal de la Planilla de Mayoría Relativa, acompañando la documentación que acredita debidamente el motivo de la sustitución, conforme a lo dispuesto por el artículo 180, fracción III, inciso a), de la Ley Electoral del Estado, consistente en copia certificada del acta de

defunción; además acompañó la documentación correspondiente del candidato consistente en: Copia certificada de acta de nacimiento; copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía; constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida; constancia de no antecedentes penales; manifiesto por escrito, bajo protesta de decir verdad de: a) No ser Funcionario con nombramiento Estatal o Municipal con atribuciones de mando y en ejercicio de autoridad; b) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo, c) No ser ministro de culto religioso, d) No estar sujeto a proceso por delito doloso, e) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, f) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, g) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub judice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración Federal, Estatal o Municipal, h) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, i) De respetar y hacer Cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; comprobante de máximo grado de estudios; constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; manifiesto por escrito del partido político postulante de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; y 4 (cuatro) fotografías a color, tamaño pasaporte (3.5 x 4.5 cm). Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para conocer y resolver sobre la sustitución de candidatos, conforme a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado, 79, 105, 180, fracción III y 181 de la Ley Electoral del Estado, disposiciones que establecen que dicho Consejo, como organismo constitucional autónomo, de carácter permanente e independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la materia electoral; y de preparar, desarrollar, calificar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, tiene la facultad de pronunciarse respecto de las sustituciones de candidatos una vez que ha sido pronunciado su registro por el organismo electoral respectivo.

SEGUNDO. Que el Partido Acción Nacional es un partido político nacional constituido en los términos de los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 24, 25, 26, 27 y demás relativos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; mismo que conforme a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado y 33, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado, tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria para la renovación del Ayuntamiento de Rayón, S.L.P. que estará en ejercicio en el periodo 2012 – 2015.

TERCERO. Que en el presente caso, una vez analizada la solicitud de sustitución así como la documentación que anexa del candidato propuesto, se considera por este Organismo Electoral que es procedente en virtud de los siguientes fundamentos legales.

La solicitud de sustitución fue presentada por el Lic. Marco Antonio Gama Basarte, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional; el Presidente Estatal de dicho instituto político informó respecto del deceso de su Candidato a la Presidencia Municipal de Rayón, S.L.P., el C. Saturnino Juárez de Leija, debido a un infarto agudo al miocardio, cepacidosis diabética y diabetes mellitas II descompensadas, y manifestó que el candidato propuesto para su sustitución, fue electo por designación directa y por providencias de extrema urgencia conforme a sus normas internas, situaciones las anteriores que cumplen cabalmente con lo dispuesto por el artículo 180, fracción III de la Ley Electoral del Estado, el que dispone que para la sustitución de candidatos, una vez que el organismo electoral respectivo resolvió sobre el registro respectivo, se satisfarán los siguientes requisitos:

> *a) Presentar solicitud por escrito al Consejo, por conducto de su representante acreditado ante dicho organismo, manifestando la causa debidamente acreditada de fallecimiento; inhabilitación; incapacidad total permanente; decisión del órgano estatuario respectivo de revocarle la candidatura, respaldada con los documentos que lo acrediten; o renuncia del candidato.*
>
> *b) Acompañar la documentación requerida en el artículo 178 de esta Ley.*
>
> *c) Observar lo dispuesto por los artículos, 40 párrafo segundo, 168 y 169 de esta Ley.*
>
> *En caso de sustitución por renuncia del candidato, ésta deberá constar por escrito, y para que tenga validez legal, deberá ser ratificada personalmente ante el Secretario de Actas del propio Consejo.*
>
> *En los casos en que la renuncia del candidato fuere presentada y ratificada personalmente, sin conocimiento del partido político postulante, el Consejo la hará del conocimiento del mismo para que éste proceda, en su caso, a la sustitución.*

Como puede observarse, de la parte de antecedentes del presente dictamen se desprende que el instituto político cumplió con cada uno de los requerimientos necesarios para la sustitución de candidatura por fallecimiento del candidato a Presidente Municipal en la Planilla de Mayoría Relativa. Además de presentar la solicitud de sustitución por parte del Presidente Estatal del instituto político, con la manifestación de que el candidato propuesto fue electo por designación directa y por providencias de extrema urgencia conforme a sus normas internas, anexando la documentación requerida por el artículo 178 de la ley del candidato que ha sido propuesto para la sustitución.

Aunado a lo anterior, se desprende que el Presidente Estatal del Partido Acción Nacional informó respecto del deceso de su Candidato a la Presidencia Municipal de Rayón, S.L.P., debido a un infarto

agudo al miocardio, cepacidosis diabética y diabetes mellitas II descompensadas, hecho que fue debidamente acreditado con el acta certificada de defunción, No. 45, fojas 45 F, levantada por la Oficial 01 del Registro Civil del municipio de Cárdenas, S.L.P., C. Erica Elizabeth Vázquez Turrubiartes, donde se certifica que el C. Saturnino Juárez de Leija falleció siendo las 21:15 veintiún horas con quince minutos del día 06 de mayo del año en curso, en el municipio de Cárdenas, S.L.P., debido a un infarto agudo al miocardio, cepacidosis diabética y diabetes mellitas II descompensadas, cumpliendo de este modo lo señalado en el artículo 180, fracción III, inciso a), de la Ley Electoral del Estado.

Ahora bien, del análisis de la documentación del candidato propuesto se obtiene que se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 172 y 178 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, lo que en la especie plenamente se acreditó.

En ese sentido, siendo que este Organismo Electoral considera procedente la solicitud de sustitución de candidato a presidente municipal en la planilla de mayoría relativa propuesta por el Partido Acción Nacional para contender en la elección de Ayuntamiento de Rayón, S.L.P., la sustitución de referencia deberá quedar integrada en la Planilla de Mayoría Relativa propuesta por el instituto político en mención, registrada ante el Comité Municipal Electoral de Rayón, S.L.P., para contender en el proceso de elección de Ayuntamiento de Rayón, S.L.P., por ese partido político.

Por lo anterior, no existiendo condiciones de impedimento legal para la sustitución del candidato propuesto por el Partido Acción Nacional para contener en la elección del Ayuntamiento de Rayón, S.L.P., es de resolverse y se

R E S U E L V E

PRIMERO. Es procedente la sustitución de candidato a Presidente Municipal de la Planilla de Mayoría Relativa del Partido Acción Nacional para el Ayuntamiento de Rayón, S.L.P., solicitada por el Lic. Marco Antonio Gama Basarte, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, por lo que se integra a la Planilla de Mayoría Relativa, el C. Genaro Guillén Godínez, como candidato al cargo de Presidente Municipal en los términos establecidos en el considerando tercero del presente dictamen, quedando integrada la Planilla de Mayoría Relativa y la Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional del Partido Acción Nacional para el Ayuntamiento de Rayón, S.L.P., que contenderán en el proceso de elección correspondiente, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1° de julio de 2012, de la siguiente manera:

Cargo	Propietarios	Suplentes
Presidente	GENARO GUILLEN GODINEZ	
Regidor de M.R.	MA.GRACIELA OLGUIN PADRON	VERONICA RUBIO ESPINOSA
Síndico	CONSTANTINO GOMEZ GONZALEZ	ELEUTERIO ORTIZ PONCE
Regidor de R.P. 1	REGULO HERNANDEZ GARCIA	J. DAVID URBINA
Regidor de R.P. 2	MA. INES RIVERA JIMENEZ	ELIANA VICTORIA MONTES AVILA
Regidor de R.P. 3	JUANA DENISSE RIVERA MONTES	MA. TERESA GOMES CASTAÑON
Regidor de R.P. 4	TORIBIO HERNANDEZ REYES	AURELIO HERNANDEZ GONZALEZ
Regidor de R.P. 5	OLGA LIDIA MENDEZ IBARRA	ELIZABETH MORANTE AMADOR

SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el artículo 184 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo aprobó el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril del año dos mil doce.

Mtro. José Martín Vázquez Vázquez
Consejero Presidente

Lic. Rafael Rentería Armendáriz
Secretario de Actas